



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO:	REDUCCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE:	GABRIEL GUZMÁN RODRÍGUEZ
DEMANDADO:	MARLY YANETH RIVERA VERA
RADICACIÓN:	2022-00138
ASUNTO:	INADMITE

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la demanda para que, dentro del término legal de **CINCO** días, so pena de RECHAZO de la misma, se subsanen las siguientes deficiencias:

PRIMERO: PRESENTAR el documento donde se fijó la cuota alimentaria, bien sea que se hubiera hecho en una comisaría de familia o por medio de una providencia judicial.

SEGUNDO: ACLARAR el acápite de pretensiones, toda vez que las presentadas corresponden es a un proceso de ofrecimiento de alimentos y no al de reducción de cuota alimentaria.

TERCERO: Dese cumplimiento al inciso 2°, artículo 8 del Decreto 806 de 2020, como quiera que no se encuentra en la demanda.

CUARTO: PRESENTAR nuevamente el escrito de la demanda debidamente subsanado como se indicó anteriormente e integrado en un solo documento de forma ordenada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

AM

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 28 de marzo de 2022, se notifica esta
providencia en el ESTADO No. 13
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA